

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/4426
9 agosto 1960
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RESOLUCION APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD
EL 9 DE AGOSTO DE 1960 (886a. sesión)

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución de 22 de julio de 1960 (S/4405) en la que, entre otras cosas, pidió al Gobierno de Bélgica que pusiera en práctica rápidamente la resolución de 14 de julio (S/4387) del Consejo de Seguridad sobre el retiro de sus tropas, y autorizó al Secretario General a tomar todas las medidas necesarias para este fin,

Habiendo tomado nota del segundo informe del Secretario General sobre el cumplimiento de las dos resoluciones antes mencionadas, y de su declaración ante el Consejo,

Habiendo considerado las declaraciones hechas por los representantes de Bélgica y la República del Congo en esta sesión del Consejo,

Observando con satisfacción los progresos hechos por las Naciones Unidas en el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad con respecto al Territorio de la República del Congo con excepción de la provincia de Katanga,

Observando, sin embargo, que las Naciones Unidas se han visto imposibilitadas de cumplir las resoluciones anteriormente mencionadas en la provincia de Katanga, a pesar de que estaban preparadas para hacerlo y en efecto lo intentaron,

Reconociendo que el retiro de las tropas belgas de la provincia de Katanga constituirá una contribución positiva y esencial para el debido cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad,

1. Confirma la autoridad conferida al Secretario General en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 y 22 de julio de 1960, y le pide que continúe desempeñando las funciones que se le han encomendado en dichas resoluciones;

2. Fide al Gobierno de Bélgica que retire inmediatamente sus tropas de la provincia de Katanga conforme a las rápidas modalidades fijadas por el Secretario General, y que ayude en todas las formas posibles al cumplimiento de las resoluciones del Consejo;

3. Declara que la entrada de la Fuerza de las Naciones Unidas en la provincia de Katanga es necesaria para la plena aplicación de esta resolución;

4. Confirma que la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo no será parte en ningún conflicto interno, constitucional o de otro tipo, que no intervendrá en modo alguno en conflictos de este tipo ni se utilizará para decidir el resultado de los mismos;

5. Pide a todos los Estados Miembros que, de conformidad con los Artículos 25 y 49 de la Carta, acaten y ejecuten las decisiones del Consejo de Seguridad y se presten mutuamente ayuda para dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad;

6. Pide al Secretario General que ejecute esta resolución, y que informe nuevamente al Consejo de Seguridad cuando proceda.
